

11772 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se establecen los criterios de selección de las solicitudes de ayudas presentadas según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 619/1993, de la Comisión de 17 de marzo, relativo a la mejora de la calidad de la leche en la Comunidad.*

El Reglamento (CEE) 619/1993 de la Comisión, de 17 de marzo, relativo a la calidad de la leche en la Comunidad, establece una línea de ayuda, financiada con fondos comunitarios derivados de la tasa de correspondencia para aquellas acciones que promuevan la mejora de la calidad de la leche y, en particular, faciliten la adaptación del sector a lo dispuesto en la Directiva 92/46/CEE del Consejo, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos.

Realizadas las consultas pertinentes, la Comisión de las Comunidades Europeas ha establecido el reparto de los fondos disponibles entre los estados miembros, fijando para España la cantidad de 6,4 Ecus.

Las limitaciones de tiempo impuestas para los plazos de solicitud, así como para su valoración y envío a la Comisión de las Comunidades Europeas, hacen necesario establecer mecanismos que faciliten la selección de proyectos.

Asimismo, vistas las limitaciones presupuestarias y dado que la anterior experiencia demuestra que la demanda supera sobradamente las disponibilidades de fondos, procede establecer criterios objetivos para la selección de los proyectos presentados, precisando las acciones subvencionables, los beneficiarios y el orden de prioridad.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Clasificación y selección de proyectos.—Se dará prioridad a aquellos proyectos presentados por Cooperativas y Sociedades agrarias de transformación de ganaderos productores de leche y sus Agrupaciones, Entidades interprofesionales y Organizaciones profesionales agrarias con representación nacional.

Posteriormente, se ordenarán en función del grado de eficacia de las acciones propuestas y su repercusión sobre la mejora de la calidad de la leche producida en España, teniendo en cuenta el número de ganaderos y el volumen de leche afectados por las acciones contempladas.

Los presupuestos podrán ser ajustados en función de la adecuación de las inversiones contempladas a la adaptación de las explotaciones de producción a la Directiva 92/46/CEE del Consejo, de 16 de junio, en particular en lo referente a bacteriología y células somáticas.

Se seleccionarán proyectos, por orden de prioridad, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Art. 2.º Actividades subvencionables.—Se considerarán subvencionables las siguientes actividades:

Instalación y adecuación a normas técnicas de tanques e intercambiadores de frío en las explotaciones.

Instalación y adecuación a normas técnicas de equipos de ordeño automático en las explotaciones.

Equipamiento de centros de recogida.

Instalación de sistemas de muestreo automáticos en cisternas de recogida y adquisición de estas con dichos sistemas.

Potabilización del agua de las explotaciones.

Cursos de formación al ganadero sobre producción higiénica de leche.

Asesoramiento individualizado al ganadero, incluyendo el control de equipos de ordeño y refrigeración, así como consejos sobre aspectos higiénico-sanitarios de la producción que incidan en la mejora de la calidad de la leche, en lo referente al número de gérmenes y células somáticas presentes en la misma.

Equipos de análisis bacteriológico para laboratorios interprofesionales.

Art. 3.º Solicitudes.—Las solicitudes, incluyendo la información requerida en el artículo 4 del Reglamento 619/1993, de la Comisión, de 17 de marzo, se presentarán ante la Secretaría General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, antes del día 15 de mayo de 1993.

DISPOSICION FINAL

Por la Secretaría General de Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las disposiciones necesarias y se adoptarán las medidas precisas para la aplicación y el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 30 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11773 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 158/1987, promovido por la Diputación Provincial de Valladolid.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 28 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 158/1987, en el que son partes, de una, como demandante, la Diputación Provincial de Valladolid, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución presunta de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre compensación financiera por la asistencia sanitaria prestada por la Diputación Provincial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11774 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 710/89, promovido por el Ayuntamiento de San Sebastián.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 710/89, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de San Sebastián, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de agosto de 1988, sobre prestación de jubilación a funcionario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número 710/1989 interpuesto por don Amadeo Valcarce Sagastume, en representación del Ayuntamiento de San Sebastián, contra la Resolución del Minis-

terio para las Administraciones Públicas de 7 de febrero de 1989, que desestimó en alzada el recurso interpuesto contra la resolución del Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 12 de agosto de 1988, en la cual se fijó la prestación de pensión de jubilación de don Teodoro Martínez de Lecea Mendizábal, determinando con cargo al Ayuntamiento de San Sebastián, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La desconformidad a Derecho de los actos impugnados en cuanto imponen al Ayuntamiento de San Sebastián el cargo de la prestación reconocida, que en consecuencia debemos anular y anulamos en dicho aspecto.

Segundo.—Que el Ayuntamiento de San Sebastián no debe abonar tal prestación.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22) el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11775 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 772-B/1989, promovido por don Dositeo Gallego Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 772-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Dositeo Gallego Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de marzo de 1989, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dositeo Gallego Rodríguez, funcionario jubilado del Ayuntamiento de Madrid, representado en esta causa por el Abogado don Antonio Méndez García y contra la Resolución de fecha 14 de marzo de 1989, que denegó al recurrente el abono, a efectos de pensión de jubilación, de tres años, un mes y ocho días, correspondientes al servicio militar prestado por el recurrente (Resolución, dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, MUNPAL), y contra la Resolución de fecha 11 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicho interesado contra la anterior Resolución, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones impugnadas por estimarlas conformes a derecho; y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11776 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 276/1989, promovido por doña Montserrat Pallarés Pons.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 276/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Montserrat Pallarés Pons, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 5 de septiembre de 1988, sobre fecha de nombramiento en virtud de concurso convocado para la provisión de plazas vacantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Pallarés Pons contra los actos del MUNPAL y Ministro para las Administraciones Públicas, antes expresados, debemos declarar y declaramos los mismos no ajustados a Derecho, en cuanto a denegar a la actora el reconocimiento de su nombramiento como funcionaria de carrera desde el mes de julio del año 1985, declarando, por el contrario, su derecho a tal reconocimiento como funcionaria de carrera de la Administración Local, grupo Administrativo, desde el 30 de julio de 1985, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración sin abono de los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan podido ocasionar, y sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11777 *ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 582/1987, promovido por don Ricardo Bernáldez Avila.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Ricardo Bernáldez Avila, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de febrero de 1987, que deses-